



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020 y 2021. (2019063059)

BDNS(Identif.):487617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

El objeto de la Resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta las subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias (en adelante PAF) para la anualidades 2020 y 2021.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 307/2015 de 4 de diciembre:
 - a) Las Mancomunidades Integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura. y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
 - b) Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una Mancomunidad Integral, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio PAF.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las Mancomunidades Integrales que desarrollen el PAF y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el programa en estos municipios.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Con fecha 17 de diciembre de 2015, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 307/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017. El mencionado Decreto tiene por objeto el establecimiento de un régimen de financiación para los Programas de Atención a las Familias regulando en el Capítulo I, los aspectos técnicos de los mismos y en el Capítulo II, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 4.892.206,66 euros que se distribuirá del siguiente modo:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2020, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.899.055,01 euros.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2021, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.899.055,01 euros.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles a contar a partir de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

